

## CORRECCIONES DE LO EXISTENTE

Aclaración: como la directiva 07 de 2010 calara sobre el uniforme, se tienen dos uniformes; como lo estipula la norma y se hace un seguimiento desde la formación pedagógico.

Se aclara que las medias del uniforme deben ser cubriendo el tobillo; esto respondiendo a la petición de los padres y estudiantes de definir una mediada y para unificar criterios sin dar lugar a múltiples interpretaciones.

## FALTAS LEVES Y GRAVES

Los numerales:

24. Excluir a compañeros de trabajos en equipo.

25. participar en juegos bruscos.

23. Esconder los útiles escolares de los compañeros.

Pasan a situaciones tipo I.

El numeral 20. La utilización de lenguaje soez de faltas leves y el numeral 1 de faltas graves son iguales, se queda en faltas graves en el numeral 1 (atenuante niños pequeños que desconocen su significado)

El numeral 28 de faltas graves: crea falsas alarmas que afecten el orden de la institución, pasa a faltas graves quedando en el numeral 29.

El numeral 2 de faltas graves queda así.

2. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador por reincidencia de faltas

17. El incumplimiento del correctivo pedagógico que se haya asignado por una falta leve.

Numeral 28 de faltas graves:

28. Motivar, provocar, participar o consentir actos de indisciplina entre compañeros tales como peleas, juegos bruscos, burlas a compañeros que pongan en riesgo la integridad propia y la de los demás. Pasa a Situación tipo I

## Ajustes Debido proceso de faltas leves

Ocurrencia por primera vez:

- El profesor que presencia la falta, a través de un diálogo amistoso, sereno y claro con el estudiante, conduce a este a que tome conciencia del error, asuma una buena interiorización de la norma y se comprometa a un cambio de actitud.
- Al término del **CORRECTIVO** se dará un día para dirigirse o comunicar al titular del grupo sobre la falta, sea grave o leve.

A repetición de la falta leve

- Se hará el respectivo llamado de atención tanto verbal (diálogo pedagógico) y se procede a consignar en el observador del estudiante; detallando claramente los hechos sin apreciaciones personales y tipificando la falta.
- Se asigna un correctivo pedagógico para el día siguiente, comunicando al padre de familia en el cuaderno comunicador.
- Se hace el seguimiento y se consigna en el observador en la columna asignada para este.

Reincidencia

- Tiempo fuera: Se retira al estudiante de la actividad, se ubica en el mismo espacio donde el docente pueda supervisarlos, se invita a que realice una reflexión de lo ocurrido. Se media a través del diálogo y se pasa luego a consignar en el observador describiendo clara y detalladamente lo sucedido y tipificando la falta.
- Se asigna una acción pedagógica por medio de la cual se tiende a que el estudiante modifique su actuar.
- Se informa a los padres de familia en el cuaderno comunicador.

Cuando el estudiante suma tres anotaciones en el observador: (director de grupo)

- Se cita al acudiente para analizar la situación y se plantea un plan de acción.
- Se consigna en el observador la situación en los mismos términos anteriores (detallado.), el diálogo con padres y el plan de acción.
- Se hace seguimiento del plan de acción semanalmente (por un mes) con el estudiante y se registra los progresos.

Si el estudiante continúa con faltas leves: (director de grupo)

- Agotado todo el debido proceso anterior, y existiendo una nueva ocurrencia, se pasa a coordinación de convivencia y disciplina, con el proceso del observador.
- El coordinador revisará el proceso y iniciará un proceso disciplinario, registrando en acta la situación, citando al acudiente y firmando un compromiso pedagógico y un nuevo plan de mejoramiento (plan de acción)
- De no cumplirse este compromiso y no evidenciarse cambio de actitud del estudiante, se pasa el caso a rectoría para que defina en citación a padres de familia la recomendación de cambio de institución o un acuerdo final, que de no cumplirse desencadenará en: recomendación

de cambio de institución, negación de cupo y en descripción en hoja de vida.

NOTA: en el caso de uso de aparatos electrónicos, se retendrá para ser entregado al acudiente y se le informa sobre la situación.

### **Ajustes Debido proceso de faltas graves**

Ocurrencia por primera vez

- Se consignan en el observador la situación describiendo clara y detalladamente el suceso, omitiendo apreciaciones personales; y señalando la falta que comete con respecto al manual y asignado un correctivo pedagógico.
- Citación a padres de familia: Se informa a los padres de familia mediante citación personalizada, sobre la situación y se analiza el proceso, observaciones de los padres de la conducta de su hijo, y se consigna en el observador los acuerdos con los padres.

A repetición de la falta grave

- Se cita al acudiente para el día inmediatamente siguiente a la ocurrencia, se establece un compromiso y se levanta un plan de acción.
- Se le informa a los padres que el paso siguiente es coordinación de convivencia y disciplinaria.

Reincidencia

- Remisión inmediata a coordinación disciplinaria, con el acumulado del observador.

- Citación desde coordinación a padres de familia.
- Suspensión pedagógica de uno a tres días, dependiendo del proceso y de las faltas. (plan de acción, desatrasarse, y al término de esta el mismo día que regresa a la institución, debe presentar los trabajos).
- Se explica a los padres de familia, que de presentarse una reincidencia; el caso pasa a rectoría donde se definirá situación: un acuerdo final, que de no cumplirse desencadenará en: recomendación de cambio de institución, negación de cupo y en descripción en hoja de vida.
- De ser necesario se recomendará a los padres de familia apoyo terapéutico para el estudiante y/o familia.

Cuando el estudiante reincide en faltas graves:

- Remisión a rectoría
- Acuerdo final: contrato pedagógico (plan de mejoramiento) como mecanismo de seguimiento y estrategia de apoyo pedagógico.
- De no cumplirse lo acordado o de incurrir en una nueva falta, se concluye una inadaptación al entorno escolar y no hay disposición al cambio. En ese momento el estudiante, no podrá asistir a clases pues en el debido proceso se ha evidenciado poca o nula disposición. Se dará recomendación de cambio de institución.
- Se le garantizará la entrega de papelería en el menor tiempo posible para que continúe escolarizado en otra institución.

## **AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Conformación del Consejo directivo

La Ley 115 de 1994 en su artículo 142 y 143 regula los miembros del Consejo o Directivo de los establecimientos educativos estatales:

“Artículo 142. Conformación del Gobierno Escolar. Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el rector, el Consejo directivo y el Consejo Académico.

Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico pedagógico.

Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

Artículo 143. Consejo Directivo de los establecimientos educativos Estatales. En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

- a. El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- b. Dos representantes de los docentes de la institución;
- c. Dos representantes de los padres de familia;
- d. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución

- e. Un representante de los exalumnos de la institución y
- f. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.” (Negrilla fuera de texto).

El Decreto 1860 de 1994, como quedó derogado y compilado por el Decreto Único del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, reglamentó esta materia, que en lo pertinente se cita:

“Artículo 2.3.3.1.5.2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Capítulo. Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2o y 3o del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en la presente Sección y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional. También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que, para el efecto de la organización del gobierno escolar, se establecen en esta Sección. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida. (Decreto 1860 de 1994, artículo 19).

Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo

Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: (...) Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia. (Decreto 1860 de 1994, artículo 23)”.

La Corte Constitucional ha tenido la oportunidad de estudiar este tema y pronunciarse mediante la Sentencia No. T917 de 2006, del Magistrado Ponente Manuel José Cepeda Espinosa, en los siguientes términos:

La norma establece (artículo 143 de la Ley 115 de 1994) los integrantes del Consejo Directivo de las instituciones educativas estatales. Por lo tanto, la obligación que se desprende de la norma no se dirige a los colegios privados. Así, no le asiste razón a los tutelantes en cuanto a la obligación del Colegio de mantener **la estructura del Consejo Directivo establecida en la norma dado que el Colegio no es una entidad educativa estatal sino un colegio de carácter privado que goza de autonomía para definir cuáles habrán de ser los miembros del Consejo Directivo.** \*

Conformación del Consejo Directivo del Colegio Sapiencia

Según sentencia T 917 de 2006, que faculta en su autonomía, a los colegios privados para definir los integrantes del Consejo directivo; se definen los siguientes integrantes:

INTEGRANTES CONSEJO DIRECTIVO COLEGIO SAPIENCIA

- Gerente educativo
- Rector

---

\* tomado de consulta a la corte constitucional del 10 de julio- 2015

- Coordinadoras
- Un docente
- Un padre de familia
- Un estudiante de grado 10° u 11°.

### **Sección 3 (decreto 1075-2015)**

#### **COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA**

Artículo 2.3.5.2.3.1 Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el comité escolar de convivencia, éste será

integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité.

Artículo 2.3.5.2.3.2 Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

Artículo 2.3.5.2.3.3 Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 2.3.5.2.3.4 Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 2.3.5.2.3.5 Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos

humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 2.3.5.2.3.6 Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

#### Funciones del comité escolar de convivencia

Componente de promoción (sección 2- artículo 2.3.5.4.2.2 acciones del componente de promoción)

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo

institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas

obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

**PARÁGRAFO 1.** Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

**PARÁGRAFO 2:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Art. 12; Ley 1620 de 2013)

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil
- El coordinador de convivencia
- Un representante del consejo de padres
- Mediador escolar
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.\*

## REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Se inicia con la construcción del reglamento el cual queda de la siguiente manera.

1. Presidirá el rector, solo en caso de ausencia; el coordinador de convivencia podrá sesionar o intervenir directamente.
2. Quorum decisorio la mitad más uno con la presencia del presidente (en caso de ausencia del presidente el coordinador de convivencia lo reemplaza).
3. Impedimentos de los conflictos de interés: cuando uno de los participantes está implicado en el conflicto no se hará partícipe de la reunión.
4. Las secciones se determinan mínimo 1 cada 2 meses y en caso de requerirlo de forma extraordinaria cuando la situación lo requiera.
5. Cuando uno de los miembros del comité falta a tres reuniones sin una justa causa será reemplazado.
6. El docente será elegido por el año escolar. En caso de ser necesario nueva elección por cualquier circunstancia, se hace la elección observando cuenta con las características que requiere esta función, por reconocimiento de sus pares académicos.

---

\* Decreto 1075 -2015

## PRINCIPIOS

1. **PARTICIPACIÓN:** En la Institución se trabaja desde una filosofía de unidad, es decir, la escuela y la familia deben formar un solo bloque con el fin de caminar en la misma dirección hacia el mismo fin.  
Esto se refleja en la vinculación constante de todos los estamentos de la comunidad educativa en los procesos que se desarrollan.
2. **CORRESPONSABILIDAD:** los adultos que intervienen en la educación de los niños y jóvenes son corresponsables, lo que quiere decir que aportan a la construcción de culturas que favorecen o desfavorecen la convivencia. Cada uno en su rol, asume responsabilidades que son propias de su rol; pero en sí mismas hacen parte de un todo que se construye con los aportes en cada ámbito.  
Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.\*
3. **AUTONOMÍA:** la misma Constitución política de Colombia, promueve la formación en la autonomía como una herramienta para formar personas con criterio. Además, le confiere autonomía a los padres de familia en la educación de sus hijos, toda vez que reconoce en ella el lugar propicio para la educación de las generaciones y a la escuela le confiere

autonomía en la ley 115 del 94, que es recogida años más tarde en el decreto 1075 avalando este principio.

Reconocemos en la formación en la autonomía (unión del entendimiento y la voluntad), la herramienta más importante para que cualquier individuo asuma un papel consiente dentro de una sociedad.

4. **EMPATÍA:** es la intención de comprender los sentimientos y emociones, intentando experimentar de forma objetiva y racional lo que siente otro individuo. La palabra empatía es de origen griego “empátheia” que significa “emocionado”. Es la posibilidad de abandonar el egoísmo que nos encierra en nosotros mismos y “ponerme en los zapatos del otro”.
5. **DIFERENCIA:** el ser humano existe desde su dignidad como “individuo”; termino que en sí mismo designa uno solo. Es decir, reconoce la individualidad como un conjunto de características que lo hace único e irrepetible, lo que es la diferencia.  
Esto es el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena; reconociendo un “otro” que no es un reflejo mío, que es diferente en todas sus dimensiones, y que por esto no me contrapone, sino que me enriquece.
6. **INTEGRALIDAD:** Cada vez que se plantea cómo tiene que ser un producto de formación determinado, es importante concebirlo de una forma integral, ya que deberá actuar como un todo sistémico y no como la suma aislada de las partes que lo componen.\*  
Una educación que contemple la formación en virtudes, docentes comprometidos, ambientes propicios, actividades curriculares y extracurriculares que enriquezcan la individualidad y la colectividad, familias comprometidas en al formación y acompañamiento de

---

\* Guía 49- guías pedagógicas para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013)

\* [http://cv.uoc.es/UOC/a/moduls/90/90\\_148\\_a/web/main/m2/vius/v7/v7.html](http://cv.uoc.es/UOC/a/moduls/90/90_148_a/web/main/m2/vius/v7/v7.html)

procesos, políticas institucionales claras; son elementos que contemplan la integralidad de un proceso de formación.

7. **PREVALENCIA DE LOS DERECHOS.** Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros.
8. **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).
9. **PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL.** La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato.

Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

## RESPONSABILIDADES

	<b>Responsabilidad.</b>	<b>Herramientas de la guía pedagógica.</b>	<b>Artículo Ley 1620 de 2013.</b>
Estudiantes	Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHSR que afecten a estudiantes del EE de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.	Participación.	
	Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo IEE.		
	Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.		
Familias	Proveer a sus hijas e hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellas y ellos, como de su entorno físico, social y ambiental.	Conocimiento y aplicación de la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	22
	Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los DDHH y DHSR, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.		
	Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelanta el EE para la convivencia y la sexualidad.	Desarrollo de competencias ciudadanas.	
	Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia por medio de las instancias de participación definidas en el PEI del EE.		
	Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.	Participación en la escuela.	
	Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.		
Directivas docentes	Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo IEE.	Liderazgo pedagógico. Reflexión continua. Trabajo en equipo. Diálogo.	18
	Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijas e hijos cuando estos sean agredidos.		
	Liderar el Comité Escolar de Convivencia, el cual se debe reunir al menos cada dos meses.		
	Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de manera que se haga posible, en el EE, la ejecución de las estrategias y procedimientos propuestos en el Comité Escolar de Convivencia.		
Docentes y docentes con funciones de orientación	Liderar la revisión y ajuste del PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del PMI.	Estilos docentes. Desarrollo de competencias ciudadanas. Innovación pedagógica.	19
	Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de DHSR de los niñas, niños y adolescentes del EE, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y hacer seguimiento a dichos casos.		
	Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHSR que afecten a estudiantes del EE de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.		
	Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, y el respeto a la dignidad humana, la vida, y la integridad física y moral del grupo de estudiantes.		
	Participar de los procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar del EE.		
	Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.		

Tabla 1. Responsabilidades de las personas que conforman la comunidad educativa en la convivencia escolar.

†

## OTRAS DEFINICIONES

**Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

**Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Clima de aula.** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura

de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

**Competencias ciudadanas.** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

**Daño de pertenencias escolares.** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

---

† Guía 49- guías pedagógicas para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013)

**Dignidad humana.** Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): “(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir 52 Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”. En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

**Mediación.** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

**Procesos pedagógicos.** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

**Protocolo.** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

**Reconciliación.** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

**Restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Re-victimización.** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

**Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un

camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

**Sujeto activo en derechos.** Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).\*

Artículo 2.3.5.4.2.3. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- 1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas,

económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 2.3.5.4.2.4 Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos,

---

\* Guía 49- guías pedagógicas para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013)

mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

### **ACCIONES DE ATENCIÓN**

Artículo 2.3.5.4.2.7. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 2.3.5.4.2.8 De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.\*

### **CONTEXTUALIZACION DE PROTOCOLOS DE ATENCION**

ATENCIÓN: Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a

las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

... Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación.

Atender es solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.

Al contrario de esto, una atención pedagógica con especial cuidado indagará por lo ocurrido con las personas implicadas y establecerá una solución que recomponga la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que se evita repetición y escalamiento de la situación.

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención.

---

\* Decreto 1075 - 2015

Algunos ejemplos de situaciones tipo I son: insultos, golpes y agresiones verbales con o sin contenido sexual, que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud.

¿Por qué es importante que los EE definan cómo responder a situaciones tipo I?

Algunas personas que conforman la comunidad educativa pueden percibir que las situaciones tipo I, al ser parte de lo que ocurre diariamente en el EE, no requieren de protocolos predeterminados para su atención. Sin embargo, a continuación, se plantean algunas razones que se han identificado sobre la importancia de su atención (Chaux et al., 2013):

- Si no hay ninguna reacción frente a agresiones esporádicas, se puede estar enviando el mensaje de que son aceptadas y que en este contexto está permitido hacerle daño a otras personas.
- Las agresiones esporádicas, aunque no hagan parte de un patrón de agresiones repetidas y sistemáticas, sí pueden afectar el clima del aula y el institucional y, por lo tanto, incidir tanto en el bienestar de las y los estudiantes, así como en su desempeño académico.

- Al responder a situaciones esporádicas que poco ocurren se está previniendo que escalen a situaciones más graves de agresión o de acoso escolar. En cambio, si un grupo de estudiantes agrede una vez a una o un estudiante, y no ocurre nada, es probable que piensen que lo pueden seguir haciendo y que la situación escale a una situación de acoso escolar.

- Las situaciones de agresión esporádica pueden servir como oportunidad para que el grupo de estudiantes practique sus competencias ciudadanas. Los protocolos pueden buscar que las agresiones esporádicas sirvan de

oportunidad de aprendizaje de competencias como el manejo de la rabia, la empatía o la asertividad.

### **Situación tipo I.**

- Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.
- Es una situación esporádica que no generó de daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.
- Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.\*
- Situaciones familiares que afecten al estudiante.
- Dañar o esconder pertenencias escolares.
- Motivar, provocar, participar o consentir actos de indisciplina entre compañeros tales como peleas, juegos bruscos, burlas a compañeros que pongan en riesgo la integridad propia y la de los demás

---

\* Guía 49- guías pedagógicas para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013)

### PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

PROCEDIMIENTO	FIN DE LA ESTRATEGIA	RESPONSABLE
<p>1. Reconocer la situación desde las voces de los involucrados; describiendo claramente de forma escrita lo que ocurrió, incluyendo nombres, lugar, momento, lo que dijo cada persona y si hay evidencia. Debe tipificarse la falta según el manual.</p> <p><b>Esto se realizará inmediatamente o al terminar la clase.</b></p>	<p>Se sentará a escuchar las partes involucradas, primero habla el uno mientras el otro solo escucha y luego a la inversa. Esto con el fin de que fortalezcan el respeto por la palabra y el valor de la verdad.</p> <p>Además, genera empatía al escuchar lo que esto generó en el otro y el dolor que pudo causar, reconocer su responsabilidad en los hechos.</p> <p>Luego de esto el docente que presencie la situación o conozca la situación por información de un estudiante, es quien describirá en el observador, siguiendo las indicaciones que se describen en la columna izquierda.</p>	<p>Docente que presencie o reciba la queja</p>

<p>2. Citar a testigos del hecho</p>	<p>Puede pedirse a algunos compañeros que narren lo que presenciaron <b>de manera individual y privada</b>; esto ayudará a comprender la situación, recoger puntos importantes, determinar veracidad de lo sucedido, aspectos que llevaron al suceso y de luces para tomar una decisión con respecto al correctivo que se implementará.</p> <p>Además, al escuchar se puede determinar si es una conducta a repetición.</p>	<p>Docente que presencie o reciba la queja</p>
<p>3. Informar a los padres de familia</p>	<p>Por medio escrito, en el CUADERNO COMUNICADOR; se informará a los padres de familia lo sucedido y el correctivo pedagógico que se asignó.</p>	<p>Docente que presencie o reciba la queja</p>

<p>4. Acuerdo entre las partes de reparación o correctivo pedagógico. Quedará consignado en el observador</p>	<p>Entre los involucrados debe surgir como resultado del diálogo, un acuerdo de reparación que resarza los daños ocasionados. En caso de no surgir (por la edad de los implicados, por dificultad en el manejo de emociones, el docente que está atendiendo la situación (quien presenció o quien recibió la queja), asignará un correctivo pedagógico para el día siguiente. Para IMPLEMENTAR el correctivo pedagógico, es necesario que el docente determine cuál es la competencia ciudadana que en los implicados está fallando, y hacia esto apuntar el mimo.</p>	<p>Docente que presencie o reciba la queja</p>
---	--	--

<p>5. Informe a director de grupo y equipo de docentes</p>	<p>Se debe informar al director de grupo y equipo de docentes, la situación para que así todos hagan seguimiento de la situación.</p>	<p>Docente que presencie o reciba la queja</p>
<p>6. Seguimiento</p>	<p>El docente (que atendió la situación) le hará seguimiento al acuerdo de reparación o al cumplimiento del correctivo pedagógico y consignará en el observador en la columna destinada para esto.</p>	<p>Docente que presencie o reciba la queja</p>
<p>7. En caso de no cumplir correctivo</p>	<p>El docente remitirá el caso al director de grupo, quien a su vez citará acudientes para informar toda la situación y el incumplimiento del correctivo. En este diálogo pactarán un nuevo correctivo y fecha de cumplimiento.</p>	<p>Director de grupo</p>

	De todo esto dejará constancia en el observador.	
8. En caso de repetirse situación	De ahí la importancia de que el equipo docente conozca toda la situación; pues se debe acompañar a los estudiantes en este proceso de formación y para hacer seguimiento de caso a repetición, que podría dar indicios de casos de acoso escolar; con lo cual se debería aplicar protocolo de situación tipo II. Sin embargo, puede pasar que hay situaciones a repetición que no son en si mismas acoso escolar, sino casos de estudiantes que requieren apoyos diversos en sus competencias ciudadanas; para lo que el equipo docente, en reuniones	

	periódicas para tal efecto, definirán la necesidad de remitir estos estudiantes a apoyo terapéutico o para elaboración de un plan de acción en conjunto con la familia.	
--	---	--

**NOTA ACLARATORIA:**

- **EN NINGUN CASO LA REPETICION DE ESTAS, HARÁN QUE SE TIPIFIQUEN EN TIPO II.**

Artículo 2.3.5.4.2.8. **De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.** Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.\*

## **SITUACIONES TIPO II**

Incluyen entre otros comportamientos de agresión escolar que causen daño al cuerpo o a la salud de la persona agredida sin generar incapacidad, acoso escolar (bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y ciberacoso (ciberbullying)

El acoso escolar (también conocido como bullying o intimidación escolar), hace referencia a aquellas situaciones de agresión repetida y sistemática ejercida por una o más personas que usualmente están en una posición de mayor poder (por ejemplo por ser más fuertes o grandes físicamente, mayores en edad, tener más amigas y amigos, tener más experiencia o información, ser más populares o tener más recursos económicos) contra una o más personas que usualmente están en una posición de menor poder (por ejemplo, por ser menores, por ser más débiles o más pequeños físicamente, por tener menos información o experiencia, por ser menos populares, por estar recién llegado y no tener amigas o amigos, por tener menos recursos económicos) (Chaux et al., 2013).

Toda situación de acoso escolar que afecte la convivencia en el EE debe generar la activación del protocolo, incluso si la situación se inició por fuera del espacio y los horarios escolares. En particular, los protocolos deben activarse ante cualquier caso de ciberacoso que involucre estudiantes del EE, incluso si las agresiones electrónicas fueron realizadas desde espacios virtuales ajenos al EE y por fuera del horario escolar. En los casos en los cuales las agresiones

---

\* Decreto 1075 -2015

electrónicas sean realizadas por fuera del EE, el grupo de estudiantes involucrados podrían recibir sanciones si, al iniciar el horario escolar, no han tomado medidas para revertir o frenar la propagación de las agresiones electrónicas o reparar el daño generado (Chaux et al., 2013).

- No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de acoso escolar (bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- La situación no reviste las características de un delito.
  - Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

**Mecanismos para reportar o denunciar casos de acoso escolar:**

Cualquiera de los observadores que sea testigo de una situación que se presente en alguno de los espacios del colegio, reportará al correspondiente director de grupo de los implicados los hechos.

Una vez recibida la información el director de grupo debe proceder a analizar la situación (¿Tiene la información necesaria? ¿Es una actuación repetitiva? ¿Cómo afecta esta actuación la convivencia en el grupo?, y proceder a su

calificación y respectiva activación del protocolo pertinente, informando al correspondiente coordinador de convivencia dejando constancia escrita de recibida la información.

- Hecho conocido por un estudiante: puede reportarlo a cualquier docente o su titular de grupo (de forma oral o escrita); garantizándole absoluta reserva de su identidad.
- Hecho conocido por otro empleado de la institución: debe informar a coordinación de convivencia.
- Hecho conocido por un docente: debe activar el protocolo como se describe a continuación.

**PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II**

PROCEDIMIENTO	FIN DE LA ESTRATEGIA	RESPONSABLE
1. Se atenderá inmediatamente la situación, brindando atención a las personas involucradas en la salud física y mental a que hubiera lugar. Todos los estudiantes cuentan con una póliza de seguro 24/7	Si la ocurrencia es presenciada por un docente, este reportará de manera inmediata a coordinación de convivencia, el agresor se retirará inmediatamente del aula o espacio y permanecerá en la coordinación de convivencia hasta ser recogido por Padres de Familia. De ser necesario se remitirá al estudiante	Coordinador de convivencia

	afectado al centro asistencial más cercano en compañía de un docente, coordinador académico y se llama a los padres de familia para que lleguen al sitio.	
2. Se reúne toda la información de la situación. De todo esto quedará constancia en el observador	Se escuchará las partes involucradas, por separado con el fin de determinar puntos de encuentro en las versiones, discrepancias, motivación de la situación, sentimientos en los involucrados, y definir las competencias ciudadanas que están afectadas en ambas partes, lo que aportará para las acciones a seguir. Se dejará constancia en el observador, con nota mencionando el hecho; que aclare que los soportes de este caso reposan en	Coordinador de convivencia

	coordinación de convivencia en actas que se levantan para estos eventos	
3. Citar a testigos del hecho (de manera aislada y en privado)	Puede pedirse a algunos compañeros que narren lo que presenciaron <b>de manera individual y privada</b> ; esto ayudará a comprender la situación, recoger puntos importantes, determinar veracidad de lo sucedido, aspectos que llevaron al suceso, determinar si hubo ms implicados y de luces para tomar una decisión con respecto al correctivo que se implementará. Se dejará constancia en acta del caso (coordinación académica) de los hechos narrados. Este testimonio se dejará por escrito como anexo al observador, sin nombre del testigo	Coordinador de convivencia

	para proteger su identidad. Además, al escuchar se puede determinar si es una conducta a repetición y si han existido casos semejantes.	
4. Restablecimiento de derechos	Si la situación lo amerita, se remitirá a las autoridades competentes para este efecto en el mismo día. Se deja constancia en acta de llamada y reporte.	Rector
5. Informar a los padres de familia	Por medio escrito, en el formato de citación a padres de familia, se da citación para el mismo día en lo posible, de no ser posible para el día siguiente a primera hora. Si los Padres de familia no se pueden presentar inmediatamente en la institución se solicitará recoger los estudiantes, para que se calmen y el	Coordinador de convivencia

	día siguiente se atenderán junto con sus padres. Se deja constancia en el acta de fecha y hora de citación.	
6. Cita con padres de familia	El Coordinador de convivencia narrará todo lo sucedido, en presencia de los estudiantes de lo cual se dejará constancia en acta. En este dialogo es importante que el coordinador sea muy explícito en cuanto a la situación, la tipificación, el protocolo de atención y si hubo necesidad de informar a las autoridades de esta y que el caso queda reportado al comité de convivencia. Además, se requiere que los padres manifiesten si han observado algo que sea de ayuda en la resolución de la	Coordinador de convivencia

	<p>situación y deben colaborar para encontrar una resolución pronta para la situación.</p> <p>Esto se realizará por separado, es decir una familia cada vez; para evitar confrontaciones.</p>	
<p>7. Acuerdo entre las partes de reparación o correctivo pedagógico. Quedará consignado en el acta</p>	<p>Entre los involucrados, en presencia de las familias, debe surgir como resultado del diálogo, <b>un acuerdo de reparación que resarza los daños ocasionados.</b></p> <p>En caso de no surgir (por la edad de los implicados, por dificultad en el manejo de emociones, el coordinador de convivencia que está atendiendo la situación las asignará.</p> <p>Se IMPLEMENTARÁ un plan de acción para el agresor, para lo cual es necesario que el</p>	<p>Coordinador de convivencia</p>

	<p>coordinador de convivencia determine cuál es la competencia ciudadana que en los implicados está fallando, y hacia esto apuntar el mismo, determinar las acciones de reparación para el agredido y trabajo de apoyo en casa.</p> <p>Si hay una suspensión se hace bajo los parámetros establecidos para esto; entendiendo que esta tiene la intención de generar un tiempo fuera que permita restablecer la calma individual y colectiva, y que el estudiante dedique este mismo para trabajar en su ser e intimidad, con apoyo de familia y escuela en las competencias que requiere fortalecer y ejecutar las acciones del plan de acción.</p>	
--	---	--

	La suspensión por estos hechos serán de 3 a 5 días.	
8. Informe al presidente del CEC	El coordinador pasará informe al Presidente del COMITÉ ESCOLA DE CONVIVENCIA de toda la situación y entregará acta; que debe estar firmada por todas las partes.	Coordinador de convivencia
9. Informe al CEC	El presidente citará a sesión al comité de convivencia he informará del caso, de lo cual debe quedar el acta de la opinión o ajustes que haga el comité. Si hay ajustes del informarse a los implicados, mediante citación personalizada.	Presidente del CEC
10. Informe al sistema de información unificado de convivencia escolar	El presidente del CEC reportará el caso al sistema de información unificado de convivencia escolar.	Presidente del CEC
11. Informe a equipo docente	Se debe informar al director de grupo y	Coordinador de convivencia

	equipo de docentes, la situación para que así todos hagan seguimiento de la situación. El informe debe ser muy objetivo, sin violar la intimidad de la situación; así: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reportar la situación describiendo lo ocurrido sin entrar en detalles de intimidad.</li> <li>• Tipificar la falta</li> <li>• Informar correctivo (plan de acción)</li> <li>• Solicitar hacer seguimiento</li> </ul>	
12. Seguimiento	El equipo de docentes realizará seguimiento a los efectos del plan de acción y al estudiante afectado cómo ha evolucionado la situación.	Docentes, coordinador de convivencia.

	El coordinador, pasada una semana de terminado <b>todo el proceso</b> , indagará a docentes sobre el caso y pasará el informa al CEC, para ser consignado en el acta el seguimiento que hizo.	
13. De no cumplirse los acuerdos o repetirse situación (aunque fuere con otro afectado)	Se remitirá directamente al comité escolar de convivencia quien determinará, según circunstancias si se remite a rectoría para contrato pedagógico. Esto además de reporte a autoridades y Sistema unificado de convivencia escolar.	CEC
14. Persistencia	Remisión a consejo directivo, quien estudiará toda la situación para determinar: recomendación de cambio de institución si observa que no hay	CEC

	adaptación del estudiante al entorno escolar u otras acciones. Esto además de reporte a autoridades y Sistema unificado de convivencia escolar.	
--	---	--

**NOTA:**

\* el acta debe ser muy detallada en todos los aspectos. (testimonios, lugar, hechos concurrentes, fechas, recurrencia de la situación, nombre de las personas involucradas, mas no de los testigos, de los padres de familia, apreciaciones, acuerdos, decisiones)

\* en las versiones ser claros en ambas versiones afectados y agresor.

\* toda la información recolectada, los nombres de las personas se mantendrá es de carácter confidencial.

\* Todo el proceso debe trascurrir en un término no mayor a una semana, pues su atención inmediata también se convierte en una estrategia para promover su no ocurrencia.

\* Si las partes involucradas aceptan la opción de negociación directa o mediación, se determinarán conjuntamente las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

**Esto requiere la participación de los mediadores escolares, el personero, con seguimiento documentado del Comité de Convivencia Escolar.**

Artículo 2.3.5.2.4.10. **Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.** Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

a. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.\*

El protocolo para el manejo de situaciones tipo III exige la aplicación de varios procedimientos, siendo el primero de ellos la garantía de atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano. La particularidad de este protocolo consiste en que, por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el rector o rectora del EE, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991 que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y

---

\* decreto 1075-2015

ciudadanos “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia”, y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”. Según lo anterior, queda claro que, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del EE. Además del reporte mencionado, el EE debe adoptar una serie de procedimientos internos encaminados a proteger a las demás personas involucradas y evitar que se generen nuevas situaciones. También puede tomar dichas experiencias para complementar las acciones de prevención.

La aplicación del protocolo para situaciones tipo III, dependiendo de los hechos y consecuencias, implica la activación de protocolos de otras entidades. Por ejemplo, cuando ante una situación tipo III constitutiva de un presunto delito, el EE remite a una de las personas involucradas a una entidad de salud. Esa sola remisión está activando el protocolo que la entidad de salud tenga para atender este tipo de situaciones. De igual manera ocurre cuando se reporta la situación a la Policía Nacional, entidad que aplicará el protocolo que tenga diseñado. Se debe tener en cuenta que si el EE no hace ningún reporte de la situación, es lógico que las demás entidades no vayan a actuar pues, se insiste, los protocolos de otras entidades se activan siempre y cuando el EE reporte la situación.\*

### PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III

PROCEDIMIENTO	FIN DE LA ESTRATEGIA	RESPONSABLE
1. Se remite al servicio de salud a los involucrados.	Remisión de manera inmediata a centro asistencial más cercano. (póliza de seguro 24/7) Llamadas a los padres de familia para informar hacia donde se dirige.	Docente que se asigne desde rectoría (Teniendo en cuenta las circunstancias)
2. Atención a agresor	El agresor se quedará en oficina de Rectoría hasta tanto, lleguen los acudientes y si es necesario se presente las autoridades.	Rector
3. Comunicación personal y por escrito a los padres de familia	Citación inmediata a padres de familia por llamada telefónica, a quienes se les requiere la asistencia urgente. Al asistir de manera personal, se informa de manera verbal y por escrito de la situación y del	Presidente del CEC

\* Guía 49- guías pedagógicas para la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013)

	reporte que se hace a las autoridades.	
4. Denuncia por escrito de los hechos	Presentar denuncia de manera escrita a las autoridades competentes para el caso, de manera expedita e inmediata ( Ver directorio)	Presidente del CEC
5. CEC	Se cita CEC, y se informa acerca de la situación, guardando reserva de la información que pueda atentar contra la intimidad y confidencialidad de las partes, y del reporte realizado a las autoridades.	Presidente del CEC
6. Acciones	Escuchara los términos de lo ocurrido en boca de los involucrados (agresor y victima), levantar acta de los hechos. Con base en los sucesos determinara la ayuda que necesita cada uno.	Presidente del CEC

	Agresor: acompañamiento, apoyo terapéutico, plan de acción, acciones de reparación. Victima: reparación de daños y acompañamiento y apoyo terapéutico. Determinará además, si el caso se remite a consejo directivo y delimita estrategias de prevención y promoción para evitar situaciones posteriores.	
7. Definición de situación escolar del agresor	Según los hechos, las circunstancias, las acciones de las autoridades, se define: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suspende con trabajo en casa.</li> <li>• Sugerencia de cambio de institución.</li> <li>• Contrato pedagógico</li> </ul>	Presidente del CEC

1. Reporte al sistema unificado de convivencia escolar	El presidente del CEC, realiza el reporte al sistema unificado de convivencia escolar.	Presidente del CEC
2. Seguimiento	La familia, el CEC y las autoridades deben hacer seguimiento. En la vida escolar, si el estudiante sigue escolarizado se acompañará de manera permanente, el coordinador de convivencia estará reuniéndose periódicamente (cada quince días) con el estudiante y padres de familia para revisar caso.	Presidente del CEC

Artículo 2.3.5.4.2.11. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las

facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo 111, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título III Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 109a de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4a07 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de

inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar.

De esta actuación se deberá dejar constancia

Artículo 2.3.5.42.2.12. Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 2.3.5.4.2.13. Informes o Quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada. Artículo 2.3.5.4.2.14. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.\*

---

\* Decreto 1075 -2015

## DEBIDO PROCESO

Para dar cumplimiento a los postulados constitucionales del debido proceso, el derecho a la defensa y en aras de garantizar una sana convivencia institucional y la legalidad del presente manual de convivencia del Colegio Sapiencia, se reglamenta a continuación los pasos que se deberán seguir en los procesos disciplinarios, seguidos de los protocolos descritos anteriormente.

1. Llamada de atención verbal o en privado. Después de la averiguación preliminar, se invita al estudiante a reflexionar acerca de la acción indebida presentada y se le da la oportunidad de un cambio de actitud. El docente estará atento para observar si la estrategia formativa modificó la actitud a la que se comprometió cambiar el estudiante.
2. Amonestación escrita en el observador, notificación y citación escrita al padre de familia. Esta se hará en el Observador del estudiante. Si el estudiante presenta actitudes por mejorar o si persiste o incurre en acciones indebidas. Esta amonestación, la puede realizar el director de grupo o el docente que conozca el caso, debe ser firmada por el estudiante. Si el estudiante se niega a firmar se anotará y se buscarán dos testigos que firmen. Después de concederle el derecho a controvertir y a escribir él mismo su versión. Cuando se haga presente el padre de familia, este tendrá derecho a ser instruido desde los registros del observador y a controvertir los hechos.
3. Notificación al padre de familia y/o acudiente. Si el estudiante no cambia de actitud y por el contrario incurre en acciones que ponen en riesgo la sana convivencia y vulnera los derechos de sus compañeros, el docente o autoridad competente, rector o coordinador, que conozca el caso, notificará por escrito al padre de familia o acudiente, mediante cita escrita, se registra en el libro observador, ésta debe ser firmada por el estudiante en cuestión.

4. Suspensión pedagógica del establecimiento de uno a tres días: se efectúa si después del paso anterior el estudiante continúa con sus actitudes. Lo ejecuta el rector. Será consignado en el observador del estudiante; previamente se citará al padre o acudiente. Se debe hacer mediante resolución rectoral la sanción pedagógica que consiste en la suspensión de tres días para reflexionar en su hogar bajo la responsabilidad de sus padres.
5. Si continúa se hace un contrato pedagógico, que en sí mismo es un compromiso de mejoría, acompañado de un plan de acción a cumplir en un plazo no mayor a un mes.
6. Se remite a consejo directivo para analizar caso: recomendación de cambio de institución, cancelación de matrícula o negación de cupo.

## ACCIONES RESTAURATIVAS Y PEDAGÓGICAS

Enfatiza las acciones que buscan restaurar, reparar el daño ocasionado a las personas y el restablecimiento de las relaciones.

Son acciones que buscan, además, generar cambios en las conductas que afectan la convivencia.

- **CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS:** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.  
Para plantear un correctivo pedagógico se debe haber cumplido el procedimiento de escuchar las partes, analizar a situación, para luego

poder determinar cuál es el correctivo pedagógico que es pertinente y que apuntará a corregir la falencia que hay.

Además, se requiere: conocer las competencias ciudadanas necesarias para una sana convivencia; las características propias de la edad del escolar, y las virtudes que se están formando en ellos.

Es así como podrá determinar una acción que realmente apunte a la situación que se requiere atender.

Son ejemplos de correctivos pedagógicos:

- Reconstrucción de los hechos de manera oral, escrita, gráfica; esto hace que el niño vuelva sobre los hechos y de este modo se irá calmando y encontrará más fácilmente su error. Para esto requiere de un docente que se desapasione, y aprenda a escuchar, porque luego deberá retroalimentar a los implicados sobre lo que escuchó y generar un acto de reparación, que muchas veces surge entre ellos mismos.
- Elaboración de trabajos pedagógicos enseñando sobre lo que descubrió era su error, es decir la habilidad o competencia que se ve afectada, buscando desarrollar la virtud (carteleras, juegos, apoyos, elaboración de material que enseñe la virtud. Virtuario (las veces que logra dominarse).
- Perder un privilegio por un tiempo, durante el cual deberá escribir en una libreta sobre sus sentimientos.
- Marcar en un material, cada vez que controla sus impulsos, por cuatros semanas. Al final de cada semana se evalúa con el docente titular de grupo, para ver los progresos.
- Cuando hay daño de un objeto o pertenencia ajena, debe reponerlo o repararlo si es posible, y los padres de familia deben apoyar esto haciendo que esto sea cubierto con su responsabilidad y dinero.

➤ Participar en actividades en horario extracurricular, debidamente informado a los padres de familia, pudiendo ser monitorias o apoyos en actividades extracurriculares.

- **Suspensión pedagógica:** Para tomar esta decisión se debe evaluar muy bien el contexto, las circunstancias. La suspensión se convierte en un acto pedagógico porque es un tiempo fuera para calmarse, evaluarse y elaborar un trabajo que ayudará a reparar y fortalecer sus habilidades sociales y competencias ciudadanas.

Por esto durante el tiempo de suspensión realiza las actividades académicas de las materias programadas, debe presentarse desatrasado.

Además, se elaborará con el estudiante y sus padres, un plan de acción, definiendo claras acciones con el fin de fortalecer las falencias que se tienen.

- **Plan de acción:** son planes individualizados que se construyen en compañía de estudiantes, padres de familia y docentes, con acciones concretas en casa y en el colegio para fortalecer o formar un hábito bueno.

Este debe tener: **OBJETIVOS, MEDIOS:** las estrategias que se utilizarán para alcanzar el objetivo; **MOTIVACIÓN** La motivación que se implementara al estudiante para llegar a la meta. Esta puede ser extrínseca, intrínseca o física; **SEGUIMIENTO Y RESULTADOS.** Lo que se ha alcanzado y observado en el proceso.

Debe ejecutarse en un plazo no mayor a un mes, pues el objetivo debe alcanzarse entre 21 días a 30. (formación de hábito bueno)

- **Conflicto cognitivo:** Aplicado a la situación  
\*Mediante la presentación de una situación problemática de tal manera que el estudiante ponga a prueba sus concepciones alternativas.

- Pidiéndoles la definición de algo nuevo.
- Pidiéndoles un procedimiento que no conocían antes suponiendo una estrategia que nace del cómo creen que puede ser.
- Planteándoles un procedimiento no utilizado o no conocido anteriormente.
- Planteándoles interrogantes, promoviendo que investigue, descubra, hasta llegar al conocimiento que le hace volver de nuevo al equilibrio cognitivo.
- Presentando un esquema de síntesis del tema que recién se va a estudiar.
- **Trabajo con familias de estudiantes que presentan dificultades en la convivencia:** se plantea una escuela de padres continua, para formar en los padres las falencias que han desencadenado en falencias en sus hijos para la convivencia.  
En estos se trabajarán las falencias particulares de cada familia, construyendo planes de acción paulatinamente según el progreso. Contarán con apoyo de la institución en estos procesos; orientando, haciendo un diagnóstico previo, elaborando el plan, haciendo ajustes y seguimientos constantes.  
**Los planes de acción serán de dinámicas familiar.**

## RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### ACTIVIDADES PARA EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

- ❖ AUTOEVALUACIÓN: dentro del SIEE, se contempla la autoevaluación como parte del proceso formativo de los estudiantes.

Además, en ella se forma la capacidad de las personas para ser crítico de su propio ser, capacidad que en la convivencia es muy valiosa y necesaria para determinar la responsabilidad en los hechos.

- ❖ PROYECTOS TRASVERSALES: los proyectos están inmersos en las áreas de tal manera que constantemente se trabaje aspectos valiosos para la convivencia
- ❖ MEDIADOR: intervención con neutralidad y confidencialidad para conciliar las partes y solucionar pacíficamente los conflictos.
  - La figura de mediador se vinculará a la intervención de atención de situaciones, en los grados inferiores (hasta el grado 8°) con el fin de formar las habilidades poco a poco, y evitar la confrontación con los estudiantes mayores.
- ❖ ORIENTACION DE GRUPO: es un proyecto que pretende disponer de un tiempo especial para fortalecer los lazos de amistad y hermandad en los grupos, trabajar las falencias al interior del grupo y atender situaciones que observe.  
Se dará cada quince días en la última hora de clase.
- ❖ EXALTACIÓN DE VIRTUDES: al final del año escolar a cada estudiante se le entregara una mención de honor por una virtud que se destaca, con el fin de resaltar lo positivo en las personas.
- ❖ CUADERNO COMUNICADOR: es un cuaderno con el cual se mantiene abierta la comunicación entre padres y escuela.
- ❖ TALLERES PARA PADRES DE FAMILIA: el colegio cuenta con actividades constantes para ayudar a los padres de familia en la labor de la educación en conjunto de sus hijos; lo que esta documentado en el proyecto de trabajo con padres de familia.

- ❖ ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA: los docentes cuentan con horas específicas para atender de manera personalizada a los padres de familia, lo cual se hace acordando una cita.
- ❖ PACTOS DE AULA: en las aulas al inicio del año se elaboran unos acuerdos de convivencia, los cuales se ponen en un sitio visible del aula y se evalúan periódicamente y se ajustan si se hace necesario. Deben ser pocas, claras, concretas y en positivo.
- ❖ SEMANA DE LA CONVIVENCIA: en la semana que señala la secretaria de educación se realizan actividades que apunten al fortalecimiento de competencias ciudadanas necesarias para una sana convivencia.
- ❖ CONVENIOS: convenio con el INDER para torneos deportivos y con la Universidad Santo Tomás.
- ❖ INTENSIDAD HORARIA: las áreas de educación física, Música, Artes, Ética tienen una gran importancia en el desarrollo armónico y cerebral de los estudiantes, por lo que cuentan con la siguiente intensidad horaria:  
Ed. Física: 4 horas; Música: 2 horas, ética: 2 horas y artes: 2 horas.
- ❖ TORNEOS: interclases e Intercolegiados y torneos externos.

Este dará lugar a la identificación de necesidades propias del grupo y en base a estas se plantean proyectos o planes de acción grupal para responder a estos.

- ✓ IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS. En el transcurso del año se van identificando y se diseñan estrategias de atención oportuna.
- ✓ DISEÑAR ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN OPORTUNA: puede ser individual o grupal. (plan de acción)
- ✓ SEMANA SAPIENCIA: totis Viribus: con todas nuestras fuerzas. Al inicio del año, en el aniversario del colegio y a mediados del año (julio) al ingreso de los estudiantes de las vacaciones; se dedican dos días para actividades lúdicas, recreativas, culturales, y espirituales con el fin de fortalecer la convivencia.
- ✓ CARTELERAS: una cartelera de la institución se dedicará a la convivencia, la cual estará a cargo de docentes no directores de grupo, el mediador, los estudiantes de la media, la cual se rotará cada quince días, con el fin de generar expectativas, enseñanzas, cuestionamientos.

## **ACTIVIDADES PARA EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN**

- ✓ DIAGNÓSTICO DE GRUPO: al inicio del año, el docente titular de grupo levantará un documento con un diagnóstico de grupo describiendo claramente los aspectos que darán cuenta de cómo es el grupo. Tocaré los aspectos socioculturales, familiares, económicos; las edades, las características generales del grupo, sus relaciones interpersonales, gustos, intereses, habilidades, entre otras cosas. Este diagnóstico podrá irse complementando durante el año.

## DIRECTORIO

ENTIDAD	TELEFONO	DIRECCION	CORREO	ENCARGADO
<b>POLICIA NACIONAL</b>	5112590 - 511 06 15 - 3210783			
<b>Cuadrante: CAI LOPEZ DE MEZA 038</b>	3006167289			<b>PT RAMOS ROMERO DANIEL EDUARDO</b>
<b>POLICIA PROTECCIÓN INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	4939392	CALLE: 71 65-20 B/ VOLADOR	<a href="mailto:deant.ginad@policia.gov.co">deant.ginad@policia.gov.co</a>	
<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN MEDELLÍN</b>	4446677			
<b>COMISARIA DE FAMILIA</b>	437-35-91	DG 85 79 173	yeison.paniagua@medellin.gov.co	YEISON PANIAGUA
<b>ICBF MEDELLIN CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL</b>	409 34 40-01 8000 91 80 80	Carrera 70 # 42 - 37 Barrio San Joaquín		Consuelo del Pilar Hoyos Estrada / Alfredo Enrique Lanza Moscoso
<b>HOSPITAL PABLO TOBON URIBE</b>	445 90 00	Calle 78 B # 69 - 240		
<b>CUERPO DE BOMBEROS</b>	512-6641	Cr 62 48-104		
<b>CRUZ ROJA</b>	350 53 00	Carrera 52 N. 25-310	info@crantioquia.org.co	
<b>DEFENSA CIVIL</b>	2924708	Cl. 60 #44-46		
<b>MEDICINA LEGAL</b>	4548230	Carrera 65 No. 80-325		
<b>POLIZA DE SEGUROS 2-994000002572</b>	01 8000 512 021			Aseguradora Solidaria de Colombia
<b>CLÍNICA UNIVERSITARIA PONTIFICIA BOLIVARIANA</b>	4455900	Cra 72A #78b -50		
<b>CLÍNICA CARDIO VID</b>	3227090	Cl. 78b #75-21		
<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	4444144	53A # 42 - 101. Ed Plaza de la Libertad	<a href="mailto:info@medellinjuven.com">info@medellinjuven.com</a>	
<b>DEFENSORÍA DEL PUEBLO MEDELLÍN</b>	4 2181577			<a href="http://defensoria@defensoria.org.co">http://defensoria@defensoria.org.co</a>
<b>INSPECCIÓN DE POLICÍA</b>	2647106 -44 44 144.	Calle 64 A 85-19		
<b>SISTEMA DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ALCALDIA</b>	3855499 y 385 54 97			
<b>ALCALDIA DE MEDELLIN</b>	44 44 144			
<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	514 8200			
<b>PERSONERIA DE MEDELLIN</b>	3849999 ext. 304			

## ANEXO 1 COMPETENCIAS CIUDADANAS

### Competencias ciudadanas

Son el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que las ciudadanas y ciudadanos actúen de manera constructiva en la sociedad democrática.

#### Grupos de competencias ciudadanas.

Cada grupo representa una dimensión fundamental del ejercicio de la ciudadanía. Son los retos para la construcción de una sociedad democrática, pacífica, equitativa e incluyente.

#### Convivencia y paz.

Convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.



#### Participación y responsabilidad democrática.

Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a las personas y que deben favorecer el bien común.



#### Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.

Construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, de hecho de que a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.

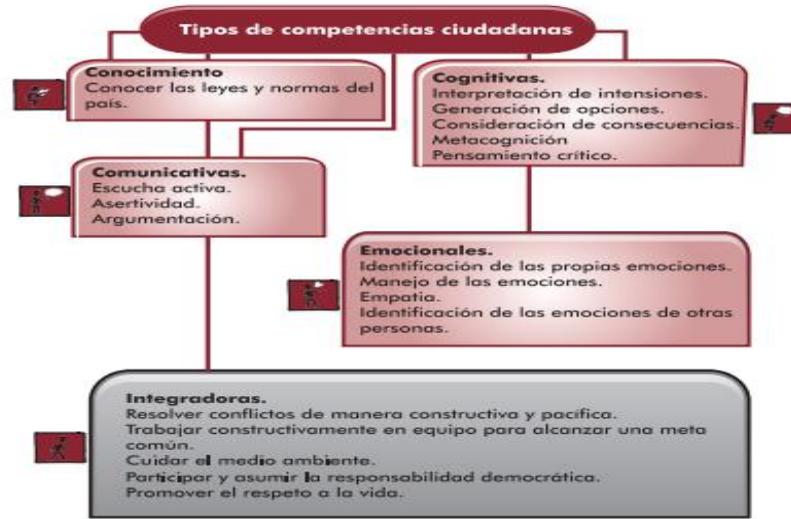


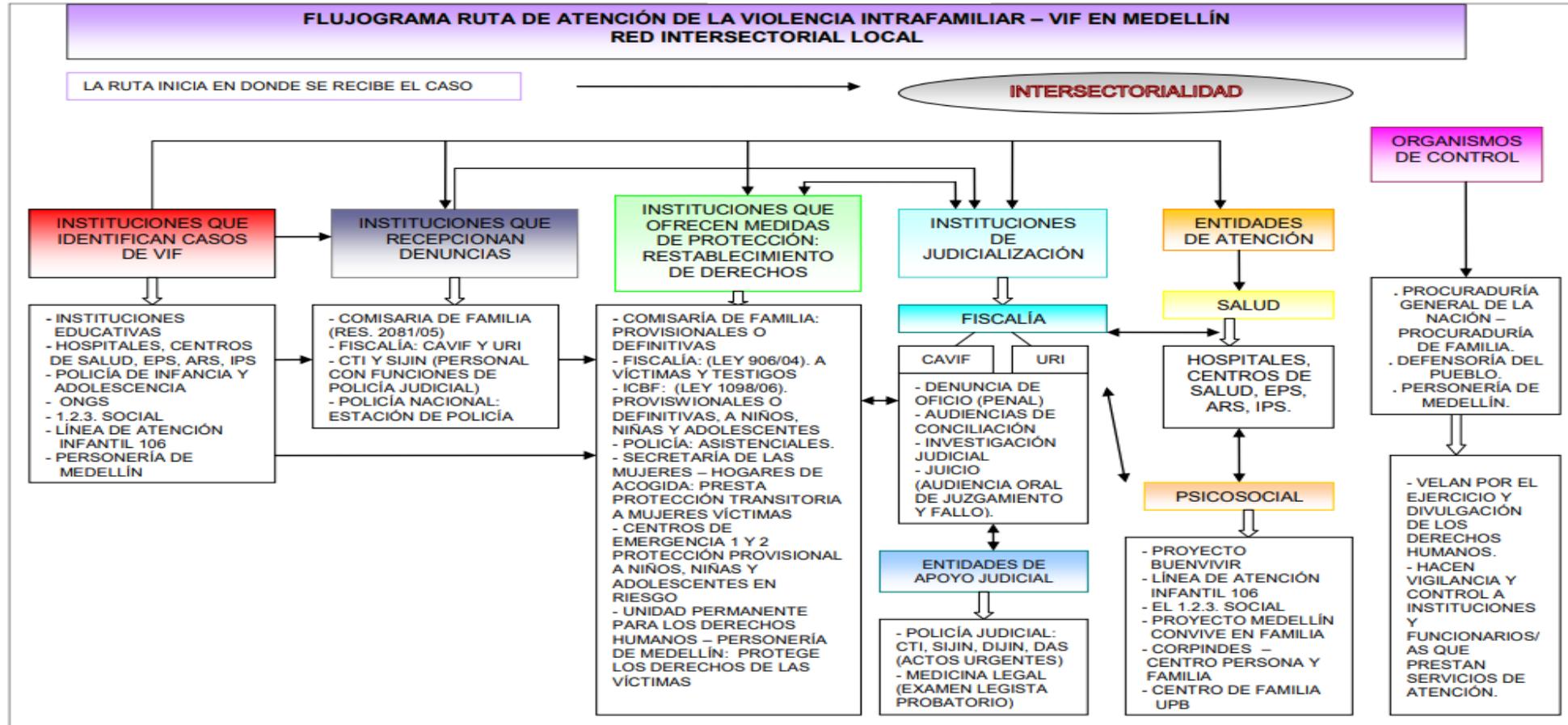
Gráfico 1. Competencias Ciudadanas.



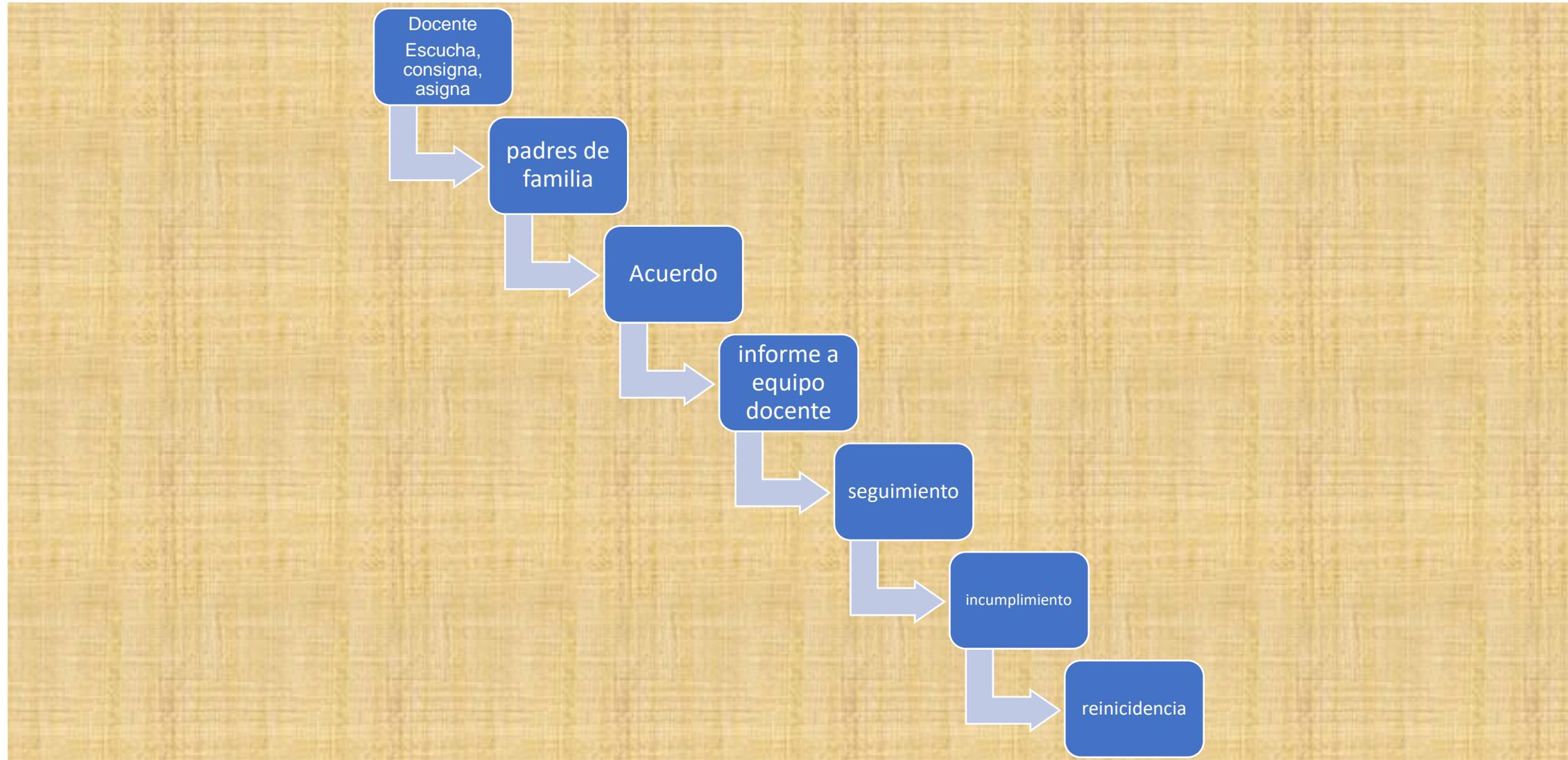
### ANEXO 3- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



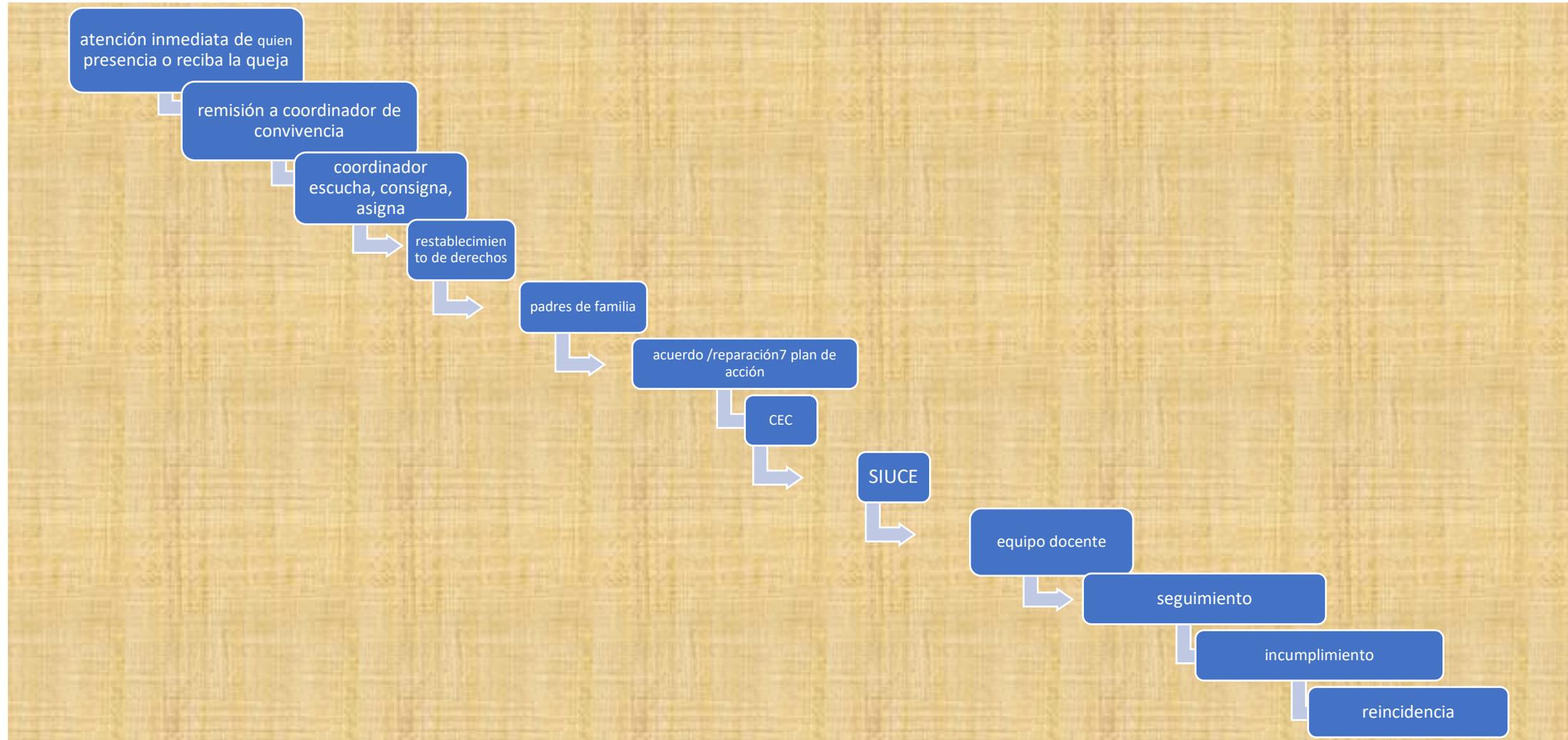
Alcaldía de Medellín  
Secretaría de Bienestar Social  
Compromiso de toda la ciudadanía



#### ANEXO 4- PORTOCOLO SITUACION TIPO I



## ANEXO 5- PORTOCOLO SITUACION TIPO II



**ANEXO 6- PORTOCOLO SITUACION TIPO III**

